

**MFD**

**PROCESO:** DESPACHO COMISORIO No. E1-016  
EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** SYS HOSPITALARIOS  
**DEMANDADO:** JENIFFER KATHERINE ACELAS  
**RADICADO:** 68001403010-2022-00654-00

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que se programó **DILIGENCIA DE SECUESTRO** para el próximo **DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 10:00 DE LA MAÑANA** en el establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil No. 223314 del 18 de noviembre de 2011, ubicado en la calle 8 No. 6-76 del Municipio de Lebrija (S) y denunciado como de propiedad de la demandada JENIFFER KATHERINE ACELAS.

Con el fin de atender la diligencia, se designó como auxiliar de justicia a la **DRA. LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**, sin embargo, en conversaciones con la secuestre, ésta indicó su imposibilidad de asistir a la diligencia en consideración a las múltiples diligencias programadas por diferentes Despachos Judiciales.

Así las cosas, se procederá a relevar a la secuestre, y designar al **DR. ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR** haciéndole saber que su nombramiento es de obligatoria aceptación, quien tendrá a su disposición el link del expediente digital: [68001400301120220065400](https://68001400301120220065400).

Se requiere a las partes, para que suministren su nombre y teléfono de contacto para establecer comunicación el día de la diligencia si es necesario, la cual se realizará de manera virtual.

Se ordena, realizar el agendamiento de la presente diligencia en la plataforma y/o aplicativo CALL LIFE SIZE CLOUD, lo antes posible y publicar en el link "Cronograma de audiencias" del Micrositio web que administra este despacho en la página web de la Rama Judicial. Se solicita a las partes e interesados, que estén conectados 15 minutos antes de la hora de la diligencia, y ubicados en el lugar donde se llevará a cabo la misma, con los medios tecnológicos idóneos (equipo móvil, con internet con buena capacidad, cámara y micrófono).

Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes dirigidos a: (i) secuestre, (ii) Policía Nacional a efectos de contar con su acompañamiento el día y hora de la diligencia, (iii) administrador de la copropiedad (si aplica) para que informe al copropietario y a la empresa de vigilancia de la copropiedad, sobre la orden emitida en este auto y (iv) a quien ocupa el inmueble, para que preste su colaboración y permita de forma libre y voluntaria el ingreso de la parte demandante y del secuestre al lugar, advirtiéndole que en caso de no prestar su colaboración para la práctica de la diligencia, se ordenará el allanamiento del inmueble aun contra su voluntad, de acuerdo con los artículos 112 y ss del C.G.P..

Se requiere a la parte interesada y al secuestre, para que previo a la práctica de la diligencia, se acerquen al lugar para lograr su ubicación exacta; así mismo, deberán allegar al expediente y contar el día de la diligencia, con el folio de matrícula inmobiliaria actualizado y la escritura correspondiente donde se encuentre consignada su cabida y linderos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Helga Johanna Rios Duran**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15de93fb90443f729ec3b76eea4f304f540deab323af65896a6695c7496d390d**

Documento generado en 27/10/2022 06:41:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**